

Dr. Marcelo Tapia Villacres
NOTARÍA PÚBLICA
Cantón Tena

PROTOCOLO				
2016	15	01	02	P04632

ESCRITURA PÚBLICA
DE: CONSTITUCION DE
COMPañIA
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

OTORGADO POR: JOSE JAVIER LLORI
LICUY Y OSCAR ARMANDO
LLORI LICUY

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTÍA: USD: 10.000
DI: DOS COPIAS



En la ciudad y cantón Tena, capital de la provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí Dr. MARCELO TAPIA VILLACRES MSc., NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA; comparece por una parte los señores: JOSE JAVIER LLORI LICUY ecuatoriano, casado, de veinte y cuatro años de edad, técnico en seguridad y OSCAR ARMANDO LLORI LICUY, ecuatoriano, soltero, de veinte años de edad, técnico en seguridad, todos los comparecientes domiciliados en la ciudad de Tena, y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos en el acto doy fe, y cumplidos con anticipación los requisitos del caso, solicitan eleve a

1.1.1.1.2

escritura pública el contenido de la minuta que se me presenta y que fielmente transcrita dice: **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Constitución de Compañía Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada son los siguientes socios fundadores: JOSE JAVIER LLORI LICUY ecuatoriano, casado, de veinte y cuatro años de edad, técnico en seguridad y OSCAR ARMANDO LLORI LICUY, ecuatoriano, soltero, de veinte años de edad, técnico en seguridad, todos los comparecientes domiciliados en la ciudad de Tena, y legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, el presente contrato por el cual se constituyen la presente Compañía Limitada denominada, "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **CLÁUSULA TERCERA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que la Compañía "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se organiza de conformidad con las Leyes vigentes del Ecuador y las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía se denominará: "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

Adrián 2

Dr. Marcelo Tapia Villacres
NOTARÍA PÚBLICA
Cantón Tena

LIMITADA. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y estará sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías y más disposiciones del presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el domicilio principal de la Compañía será el cantón Tena, provincia de Napo; pero podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero, sujetándose a las disposiciones correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción del acto de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal con resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este objeto. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Objeto Social de la Compañía que se constituye "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Es la de brindar servicios de guardias de seguridad, servicios de escolta y guardaespaldas, Otras actividades de seguridad privada, detector de mentiras, polígrafo, huellas dactilares etcétera, producción de bienes, comercialización almacenamiento exportación,



10/11/2012

industrialización explotación, distribución investigación y
desa, promoción capacitación, asesoramiento, intermediación,
inversión, construcción reciclaje, importación. Para cumplir
con su objeto social la compañía podrá: UNO. Participar,
individualmente, en consorcio o como contratista
independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos,
públicos o privados, en la República del Ecuador o en el
extranjero, relativos a la adjudicación de contratos,
concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las
actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución
de su objeto social, incluyendo la construcción de obras de
infraestructura. DOS. La adquisición e instalación, para los
objetos sociales indicados, de toda clase de maquinaria,
equipo, implementos de telecomunicaciones y afines,
vehículos, bodegas y oficinas; la compra, venta, importación,
exportación y fabricación de toda clase de materiales y
artículos relativos al objeto de la compañía. TRES. Obtener y
aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias
o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se
relacionen directa o indirectamente con la prestación de los
servicios que constituyen su objeto social. CUATRO. También
se podrá participar en la formación y fundación de cualquier
especie de sociedad o a la adquisición, a cuenta propia o de
terceros, de acciones o participaciones sociales de cualquier

NOTARÍA PÚBLICA*Canlón Tena*

especie de sociedad nacional o extranjera. CINCO. Adquirir franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de aprovechamiento.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital suscrito de la Compañía "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, íntegramente suscritos, en numerario, y que depositamos el capital pagado de la compañía, según el valor atribuido a cada socio, en una institución bancaria, una vez inscrita la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo CIENTO TRES (103) de la Ley de Compañías; divididos en DIEZ MIL participaciones de un dólar cada una, numeradas del Uno al DIEZ MIL, inclusive, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Nombre Accionista	Capital Suscrito	Participaciones	Porcentaje
JOSE JAVIER LLORI LICUY	USD 7000	7000	70%
OSCAR ARMANDO LLORI LICUY	USD 3000	3000	30%
TOTAL	USD 10000	10000	100%

1
2



ARTICULO SEPTIMO: PARTICIPACIONES.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las participaciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Tanto los títulos como las participaciones deberán ser numerados y cada participación dará derecho a un voto que es en proporción a su valor suscrito. En caso de pérdida de un título de participación, la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho y transcurrido treinta días de la última publicación la Compañía lo declara nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al socio, los gastos de este trámite correrán a cargo del interesado. **ARTICULO OCTAVO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en el libro de Participaciones y socios se inscribirán los Títulos y certificados de participantes, anotaran las transferencias de las mismas, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que se sucedan respecto del derecho sobre las participaciones. **ARTÍCULO NOVENO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus participaciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del

NOTARÍA PÚBLICA

Quindío, Tenza

aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la transferencia de la propiedad de las participaciones se realizará mediante escritura pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las

Juntas Generales de Socios es el órgano supremo que

gobernará la compañía y será administrada por el Presidente

y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los socios

fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General

estará integrada por los socios de la Compañía legalmente

convocados y reunidos, La presidirá el Presidente y en su

falta por quién le subroque o la persona que designe la

Junta, actuará como secretario el Gerente General y en su

falta la junta nombrará un secretario ad-hoc, la Junta

General tiene las atribuciones que le confiere el Artículo

ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos

los asuntos que por Ley y el presente Estatuto le competen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Los socios fundadores declaramos

bajo juramento que las Juntas Generales de socios serán

Ordinarias y Extraordinarias; las Juntas ordinarias se

reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las

Dir. Av. 15 de noviembre y 12 de febrero

Teléfono: 062870-900 Correo electrónico: notariasequindatena@gmail.com

Página | 7





Juntas Extraordinarias se reunirán cuando los convoque el Presidente o el Gerente General en los casos que establece la Ley de Compañías. **LAS CONVOCATORIAS** - Se realizarán en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía cori ocho, días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. **QUORUM**, - La Junta General no podrá considerarse constituida en primera convocatoria si los socios concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, las Juntas también quedarán constituidas legalmente cuando se cumplan las disposiciones de los Artículos doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: el Quórum Especial de instalación será de conformidad a lo que expresa el Artículo doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o con poder debidamente otorgado ante Autoridad competente. Cada socio, puede "hacerse representar por un solo mandatario cualquiera que sea el número de participaciones. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las

Dr. Marcelo Tapia Villacres
NOTARÍA PÚBLICA
Cantón Tena

decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los socios presentes y ausentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**

PRESIDENTE.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de socios, por el lapso de dos años y puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser socio



de la sociedad. Sus deberes y obligaciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el secretario de la Junta. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la buena marcha de la Compañía, c) Remplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de este y de ser definitivo lo reemplazara hasta que la Junta General designe al titular. d) las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de socio por el lapso de dos años y puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser socio de la Compañía Sus deberes y

12

atribuciones son: a) El Gerente General será el Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto, c) Remplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular. d) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que no exceda de un valor de Cinco Mil Dólares Americanos. e) Actuará como secretario en las Juntas Generales. f) En fin tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía cerrará el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo establecido por la Ley de Compañías se elaborará el Balance General, Estado de Cuentas y Ganancias y más documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento aprobación de la Junta General. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la reserva legal se formará con al menos el veinte por ciento

JUG

Dr. Marcelo Tapia Villacres
NOTARÍA PÚBLICA
Cuandon Tena

de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico de la compañía hasta completar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General puede establecer reservas especiales para enfrentar eventualidades observando siempre las disposiciones legales y estatutarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LAS**

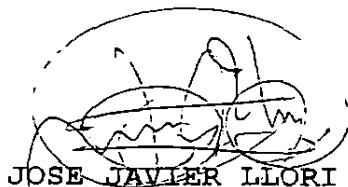
UTILIDADES.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las utilidades que se obtenga por cada ejercicio económico anual, se distribuirán de conformidad con la ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Compañías. La Junta General designará al Liquidador principal y suplente

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO,- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por unanimidad se ha decidido elegir a JOSE JAVIER LLORI LICUY, en el cargo de Gerente General de la Compañía; y, a OSCAR ARMANDO LLORI LICUY, en el cargo de Presidente de la Compañía, cargos que los desempeñarán por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos



indefinidamente. Los nombramientos antes descritos, obedecerán los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía les determinan a cada uno de ellos; la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá por sí solo el Gerente General de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por la abogada Jacinta de Lourdes Haro Franco, matrícula numero: quince dos mil quince siete del foro. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y dispongo se incorpore al protocolo de esta notaría; para la practica de la misma, se llenaron todos los preceptos legales del caso, Con lo que termina el presente instrumento firmando para constancia los comparecientes luego de haber sido leído por mi el Notario en alta y clara voz, aquellos comparecientes se ratifican y suscriben con el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-----



JOSE JAVIER LLORI LICUY

C.C. 1500827710

C.V. 004-0092

Dr. Marcelo Tapia Villacres

NOTARÍA PÚBLICA

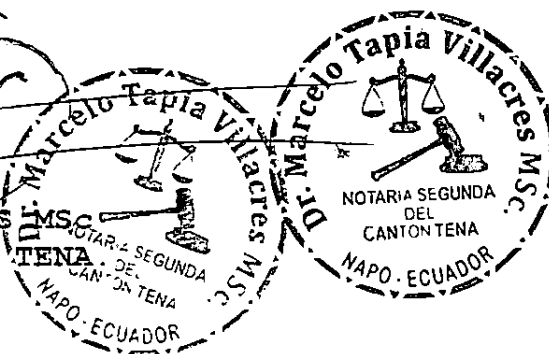
Cantón Tena

OSCAR ARMANDO LLORI LICUY

C.C.1600883606

C.V.004-0093

DR. MARCELO TAPIA VILLACRES MSC
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA,
FIRMADA Y SELLADA EN TENA EN EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Marcelo Tapia Villacres MSC
NOTARIO DEL CANTÓN TENA

Paso 2



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTORGADO POR LOS SEÑORES JOSE JAVIER LLORI LICUY, CASADO, Y OSCAR ARMANDO LLORI LICUY, SOLTERO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE TENA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DR. MARCELO TAPIA VILLACRES, EN FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. CUANTIA: \$ 100,000. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "25-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "039", REPERTORIO NÚMERO "0253", DEL AÑO 2016.

CERTIFICO:

TENA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.


Dr. Jorge Saúl Miño Villacis
Registrador de la Propiedad
Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016



Elaborado	Martha Bollo	②
Revisado	Ab. Lucia Méndez	
Aprobado	Dr. J. Saúl Miño V.	<i>J</i>

Un nuevo Tena si es posible

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

150082771-0

CECILLIA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLORI LICUY
JOSE JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-04-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
RUBI: ISAMAR
ACOSTA CACERES

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION Y OCUPACION: BACH. TECNICO INDUSTRIAL
E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LLORI IZURIETA JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LICUY LICUY DOLORES CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: TENA
2015-02-02
FECHA DE EXPIRACION: 2025-02-02

Director General
TENA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 12-Abr-2014
004 - 0092
NUMERO DE CERTIFICADO
1500827710
CEDULA
LLORI LICUY JOSE JAVIER

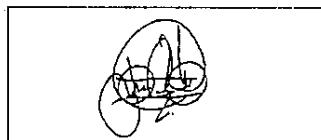
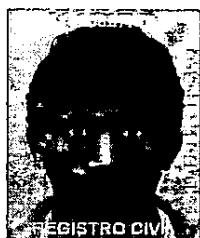
NAPO
PROVINCIA
TENA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 0
PUERTO MISAHUALLI
PARROQUIA: 1
ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500827710

Nombres del ciudadano: LLORI LICUY JOSE JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACÓSTA CACERES RUBI ISAMAR

Fecha de Matrimonio: 31 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: LLORI IZURIETA JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: LICUY LICUY DOLORES CRISTINA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES - NAPO-TENA-NT 2 - NAPO - TENA



N° de certificado: 163-000-31477



163-000-31477

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

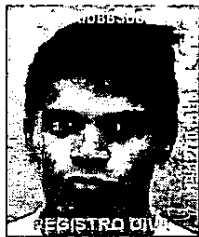
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 18:09:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500883606

Nombres del ciudadano: LLORI LICUY OSCAR ARMANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: NAPO/TENA/PUERTO MISAHUALLI

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: LLORI IZURIETA JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: LICUY LICUY DOLORES CRISTINA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES - NAPO-TENA-NT 2 - NAPO - TENA



N° de certificado: 166-000-31433



166-000-31433

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 18:02:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA N. 150088360-6

CIUDADANÍA

APellidos y Nombres

LLORI LICUY OSCAR ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO

TENA

PUERTO MISAHUALLI

FECHA DE NACIMIENTO

1996-07-10

NACIONALIDAD

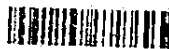
ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

SOLTERO



BACHILLERATO

ESTUDIANTE

LLORI ZURIETA JOSE ANTONIO

LLORI LICUY DOLORES CRISTINA

TENA

2014-11-28

FECHA DE EMISSION

2024-11-28

[Signature]

[Signature]

E33333122

0014877



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0093

1500883606

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LLORI LICUY OSCAR ARMANDO

NAPO

PROVINCIA

TENA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUERTO MISAHUALLI

PARROQUIA

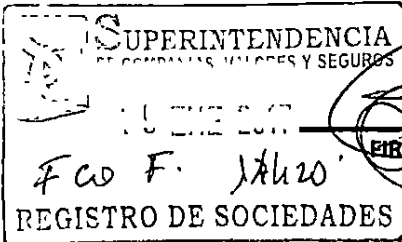
0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		"VIMACSEGURIDAD" VIMACSEGURIDAD CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		VIMACSEGURIDAD	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Napo	Tena	Tena	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Napo	Tena	Tena	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tena	Socopron	Socopron	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Tena	S/N	Santa Rosa	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062870573		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rosellori@yahoo.es		
CELULAR:	FAX:		
0982426154			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra de la cede de Socopron junto a Axelsport			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jose Javier Llori Llori			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1500827710			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 Fco F. Llori REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 20 ENE 2017 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			